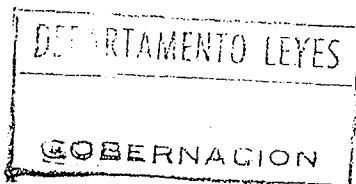


30.137



4435

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley

191733

Art. 1º

Modifícase el artículo 32º de la Ley 5.109 (T.O. Decreto 8522/86) el que quedará redactado de la siguiente manera:

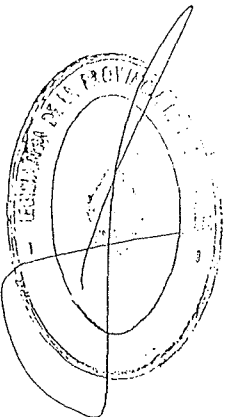
"Artículo 32º: Los Partidos o Agrupaciones Políticas para actuar en la Provincia deberán pedir a la junta Electoral su reconocimiento en carácter de tales, y presentar los siguientes recaudos:

- a) Copia del Acta de Constitución o de Reorganización del Partido, en su caso.
- b) Copia de la Carta Orgánica o del Estatuto aprobado en Asamblea Partidaria.
- c) Copia del Acta de Designación y Renovación de sus Autoridades Directivas.
- d) Copia del Acta de Nombramiento de los Apoderados Generales ante la Junta Electoral.
- e) Copia del Programa aprobado por las Autoridades Partidarias.

Las Agrupaciones Políticas deberán dar cumplimiento a las disposiciones anteriores antes de los sesenta (60) días de cada elección.

Cumplidos los requisitos que anteceden la Junta Electoral deberá expedirse dentro del término de treinta (30) días acordando o denegando la personería.

Otorgada la personería a un Partido Político, la Junta Electoral oficializará sus Listas de Candidatos conforme a las disposiciones legales pertinentes, las que deberán tener un mínimo del treinta (30) por ciento del sexo femenino y de igual porcentaje de sexo masculino, de los candidatos a los cargos a elegir, en todas las categorías y en proporciones con posibilidad de resultar electos. Este porcentaje será aplicable a la totalidad de la Lista. No se oficializará ninguna Lista que no cumpla estos requisitos.



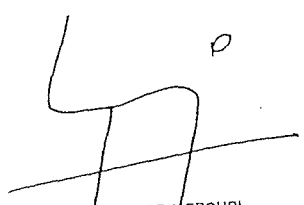
DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

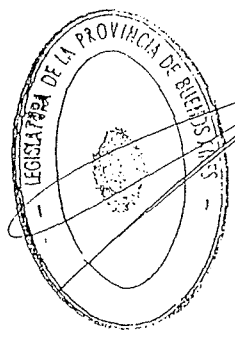
4435
11733

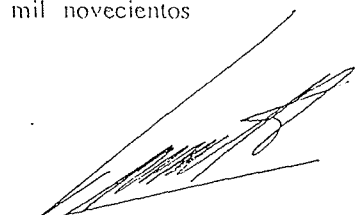
Los Partidos presentarán, juntamente con la solicitud de oficialización de Listas, datos de filiación completos de sus candidatos y el último domicilio electoral".

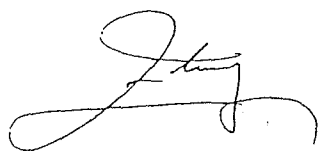
ARTICULO:2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

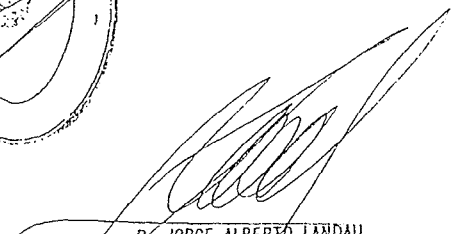
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciséis días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco.


OSVANDO JOSE MERCURI
Presidente
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires




ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires


DR. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires


DR. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires